



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 176 Y 180 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, EN MATERIA DE AMENAZAS.

A la Comisión de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura le fue turnada la iniciativa a efecto de reformar los artículos 176 y 180 del Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de dicha Legislatura, en materia de amenazas, para su estudio y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula dictamen en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Presentación de la iniciativa.

I.1. Facultad para la presentación de iniciativas.

Las diputadas y los diputados iniciantes en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presentaron ante la Secretaría General de este Congreso del Estado, la iniciativa que se describe en el preámbulo del presente dictamen.

I.2. Objeto de la iniciativa.

A decir de las y los iniciantes se propone reformar el delito de amenazas a efecto de considerar que la intimidación puede realizarse **por cualquier medio** y, con ello, proteger en mayor grado tanto a las mujeres como a las personas en general.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Además, se propone incluir como configurativa del elemento violencia, en el tipo penal de violación, la amenaza del activo de publicar material gráfico explícito de la ofendida.

II. Turno de la iniciativa.

De acuerdo con la materia de la propuesta, la presidencia de la mesa directiva turnó a la Comisión de Justicia de la anterior Legislatura la iniciativa, en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2020, para su estudio y dictamen.

Cabe precisar que la presidencia de la mesa directiva en funciones durante el primer periodo ordinario de sesiones de esta Sexagésima Quinta Legislatura, en sesión plenaria de fecha 7 de octubre de 2021, una vez declarada la integración de las comisiones permanentes, remitió las iniciativas y asuntos en trámite de las comisiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a las presidencias designadas de cada Comisión, para los efectos conducentes, entre ellos la iniciativa que nos ocupa en el presente dictamen.

III. Estudio de la iniciativa.

La Comisión de Justicia de la anterior Legislatura, radicó la iniciativa el 23 de febrero de 2021, fecha misma en que se aprobó por unanimidad de votos la metodología de trabajo para estudio y dictamen de la iniciativa. Derivado de esta metodología se recibieron opiniones del Supremo Tribunal de Justicia, de la Fiscalía General y de la Coordinación General Jurídica.

La Comisión de Justicia de la presente Legislatura procedió, el pasado 11 de mayo al análisis de la iniciativa materia de este dictamen, en la que la diputada Susana Bermúdez Cano expuso el contenido de la iniciativa y las razones por las que consideraba improcedente la misma.

Derivado de lo anterior, la presidencia propuso la elaboración de un dictamen en



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

sentido negativo, en atención a las siguientes consideraciones, lo que fue aprobado por unanimidad de votos.

IV. Consideraciones.

Para esta Comisión de Justicia, de manera específica, el contenido de la propuesta de enmienda al numeral 176 del Código Penal local, se considera que se colma con las disposiciones e hipótesis vigentes.

Ahora bien, en relación al planteamiento de reforma del arábigo 180 del Código punitivo local, es menester ponderar la adición planteada, por considerarse innecesaria, lo anterior en virtud de que lo que se vislumbra incorporar, encuadraría en violencia de tipo moral, así como al ser poco pertinente, en virtud de que daría pauta a listar todo tipo de circunstancias o modalidades que se consideraran violencia moral, a la par de que existe sobre dicho tópico, diverso criterio jurisdiccional específico para la legislación local, que a la letra reza:

DELITO DE VIOLACIÓN. LA AMENAZA DEL ACTIVO DE PUBLICAR MATERIAL GRÁFICO EXPLÍCITO DE LA OFENDIDA, PUEDE VÁLIDAMENTE CONSIDERARSE CONFIGURATIVA DEL ELEMENTO DE VIOLENCIA MORAL Y EFICAZ PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CÓPULA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO).¹

En ese sentido, con las disposiciones e hipótesis vigentes estaría colmada la pretensión, por lo que no es necesario una reforma en los términos planteados por los iniciantes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley

1

https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=&Apendice=&Expresion=2016548&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=&Orden=3&Clase=DetalleSemanaoBusquedaBL&Tablero=-100|2&Parte=&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&SemanaId=202217&ID=2016548&Hit=1&IDs=2016548



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. No resulta procedente la propuesta a efecto de reformar los artículos 176 y 180 del Código Penal del Estado de Guanajuato, contenida en la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, *en materia de amenazas y violación*. De tal forma se instruye su archivo definitivo.

Guanajuato, Gto., 17 de mayo de 2022
La Comisión de Justicia

Laura Cristina Márquez Alcalá
Diputada presidenta

Susana Bermúdez Cano
Diputada vocal

Bricio Balderas Álvarez
Diputado vocal

Gustavo Adolfo Alfaro Reyes
Diputado vocal

Cuauhtémoc Becerra González
Diputado secretario

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen de la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a efecto de reformar los artículos 176 y 180 del Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en materia de amenazas y violación.